



DERECHO POLÍTICO VASCO

NECESIDAD DE DAR A ESTE ESTUDIO UNA BASE CIENTÍFICA.—MÉTODO PARA OBTENER UN RESULTADO PRÁCTICO.—ESTUDIO COMPARATIVO DE LAS DIVERSAS LEYES, COSTUMBRES Y DISPOSICIONES DEL PAÍS EN TODAS LAS PROVINCIAS.—DEDUCCIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES COMUNES A ESAS LEGISLACIONES Y COSTUMBRES QUE DETERMINEN LA FILOSOFÍA DEL DERECHO PÚBLICO VASCO.—ESBOZO DE PRINCIPIOS QUE PUEDAN SERVIR DE NORMA DE ESTUDIO Y ORIENTACIÓN DE UN DERECHO MODERNO.—ESFUERZOS DIVERSOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD PARA LLEGAR A RESULTADOS ANÁLOGOS.— NEXO O POSTULADO COMÚN DE ESTAS TENTATIVAS.

CONFERENCIA DE D. CARMELO DE ECHEGARAY

Presentación del disertante por el Sr. Elorza

SEÑORES:

El tema de la conferencia que en esta sesión va a desarrollar el ilustre Cronista de las Provincias Vascongadas, don Carmelo de Echegaray, es el siguiente: «Derecho político Vasco: Necesidad de dar a este estudio una base científica. Método para obtener un resultado práctico. Estudio comparativo de las diversas leyes, costumbres y disposiciones del país en todas las provincias. Deducción de principios generales comunes a esas legislaciones y costumbres que determinen la filosofía del derecho político vasco. Esbozo de principios que pueden servir de norma de estudio y orientación de un derecho moderno. Esfuerzos diversos realizados con anterioridad para llegar a resultado análogo. Nexo o postulado común de estas tentativas»

Como veis, el tema es muy sugestivo e interesante; el conocimiento del derecho público vasco es de una necesidad apremiante, porque nunca amaremos con afecto inmenso y eficaz lo que se conoce de una manera vaga y confusa. Lo dice un antiguo y vulgarizado axioma escolástico: «Nada se quiere que antes no se conozca». Por eso, uno de los fines más importantes de este Congreso es el de estimular a los investigadores de nuestro pasado, y en esta labor descuella como astro de primera magnitud, como personalidad relevante, don Carmelo Echegaray, cantor incomparable nuestra raza y de nuestra historia. (*Grandes aplausos*).

Si yo no temiera herir su modestia, porque don Carmelo Echegaray, como todos los grandes hombres, rinde culto a esta virtud cristiana, haría su biografía, pero huelga el hacerlo porque no hay vasco que no la conozca. El señor Echegaray ocupa, desde hace muchos años, la cumbre de la intelectualidad: es historiador, lingüista, literato, y en todas estas manifestaciones de la cultura vasca es excelsa, preeminente, su personalidad.

Prueba y testimonio irrecusables de lo que digo dió aquel eminente polígrafo que se llamó don Marcelino Menéndez y Pelayo, designándole, por disposición testamentaria, gestor de su última voluntad.

Por eso, pido al Congreso, recogiendo los anhelos de todos los vascos, ya que su fin primordial es el fomento de la cultura vasca, otorgue al que en este País ha sido su propagandista más entusiasta, un aplauso cerrado y fervoroso. (*Grandes y prolongados aplausos.*)

Disertación del conferenciante

El señor Echegaray encareció la necesidad de dar una base científica al estudio del derecho político del País Vasco, no sólo por la importancia que de día en día van adquiriendo las investigaciones que almismo se refieren, si no porque hasta ahora sólo se acometió ese estudio por motivos circunstanciales y para acudir a la defensa de las instituciones privativas de nuestro pueblo, cuando éstas eran objeto de ataques más o menos violentos. Aseveró que ese derecho político no hay que buscarlo tan sólo en el texto de los Fueros y de las leyes, sino sobre todo en las costumbres y en la manera como éstas venían siendo interpretadas por las Corporaciones llamadas a regir el país. Adujo varias consideraciones y diferentes hechos en apoyo de esta aseveración.

Señaló la dificultad que existe en medio de la multiplicidad de usos y de costumbres a que ha propendido el carácter independiente del pueblo vasco, para encontrar un nexo común en donde quepa la convergencia de todos esos usos y costumbres que se relacionan con la vida pública de nuestros mayores. Advirtió que, sin embargo, esta separación entre unas y otras porciones de nuestro territorio no ha sido ni tan absoluta ni tan radical como vulgarmente se supone, y en corroboración de ello, citó una resolución del Rey Católico Fernando V de Castilla, anterior al año de 1515, y por la cual se declara: «que por Su Alteza está mandado que las provincias de Álava e Guipúzcoa e Condado de Vizcaya sean una Unión e un Cuerpo;» y mencionó también un privilegio expedido por Felipe IV en 2 de Febrero de 1.644, y en que, entre otras cosas, se hace constar «que de todos tiempos Alava ha sido y es libre y exenta, así como lo son el mi Señorío de Vizcaya y la mi provincia de Guipúzcoa, y se han regulado las dos provincias y aquel Señorío por de una misma calidad y condición, sin ninguna diferencia en lo substancial».

Recordó las muchas variedades que, dentro de esta unidad substancial, adoptó entre nuestros mayores el derecho público, diferenciándose las normas de gobierno, no sólo por las transformaciones que el tiempo trae consigo, sino también por las que exige la diversidad de usos y tradiciones arraigadas en cada localidad.

Advirtió que, sin embargo, como expresión de aquella unidad substancial, hay un nexo común a todas esas variedades, y es el del hogar, el de la familia, que se considera, no sólo como la unicidad social, si no también como la unidad política, de donde nació un sistema de gobierno, inspirado en la autonomía de que, cada cual dentro de su propia esfera, habían de gozar todas las sociedades naturales.

Aseguró que sobre estas bases es como puede llegarse a formar un derecho moderno del Pueblo Vasco, si se le quiere edificar sobre el durísimo cimiento de la tradición, teniendo por cierto que el derecho no es un conjunto árido e irracional de fórmulas curialescas, sino mundo animado palpitante en que se refleja, de igual modo que en las distintas manifestaciones artísticas, el modo de pensar y de sentir de un pueblo.